

DECRETO 197 DE 1982

(enero 22)

por el cual se modifica el artículo 128 del Decreto número 2085 de 1975.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO

que se hace necesario aumentar el número de estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (F.M.) para las ciudades de mayor crecimiento demográfico, en razón a la buena prestación del servicio,

DECRETI:

Artículo 1º. El literal e) del numeral 2 del artículo-128 del Decreto número 2085 de 1975, quedará así:

En los Municipios con población superior a dos millones (\$ 2000.000) de habitantes podrán funcionar hasta catorce (14) estaciones y únicamente de primera o segunda clase.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 22 de enero de 1982.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Comunicaciones,

Antonio Abello Roca